320

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.951.-

Form. 29

Nº 3.154.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.0,50.-A DOÑA MARIA DOLORES DIAZ vda.DE DUARTE, ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO VETERANO DE LA GUERRA CONTRA LA TRIPLE ALIANZA SOLDADO RAMON DUARTE.-

---

S.3.....

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3481/43, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por doña María Dolores Díaz Vda. de Duarte, en el que reclama la pensión que le corresponde como esposa legítima del extinto veterano de la guerra contra la Triple Alianza Soldado Ramón Duarte; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación;de conformidad con las disposiciones del Artículo 3º de la Ley del 30 de Agosto de 1911 y el artículo 2º del Decreto-Ley nº12.395,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.0,50.-)CINCUENTA CENTIMOS, a doña María Dolores Díaz Vda.de Duarte, en su carácter de esposa legítima del extinto veterano de la guerra contra la Triple Alianza Soldado Ramón Duarte.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada, desde la fecha del presente Decreto.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-